



Consejo de Administración

309.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/18/3

PARA DECISIÓN

DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe del Director General

Tercer informe complementario: Promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

El presente documento contiene información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Oficina a raíz de la solicitud formulada por el Consejo de Administración en marzo de 2010 a efectos de reanudar la campaña de promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafo 7.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.307/16/6 (Rev.), GB.307/PV.

1. En su 307.^a reunión (marzo de 2010), el Consejo de Administración tomó nota de los esfuerzos desplegados por la Oficina con miras a promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986 ¹. Con estos esfuerzos se daba curso a la solicitud formulada por el grupo africano a raíz de la resolución sobre la ratificación de dicho instrumento adoptada por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales de la Unión Africana en su séptimo período de sesiones (Addis Abeba, 28 de septiembre a 2 de octubre de 2009).
2. El Consejo de Administración pidió también a la Oficina que reanudara la campaña de ratificación e intensificara sus esfuerzos para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986 ². En respuesta a esta solicitud, el 28 de septiembre de 2010, la Oficina envió una nota verbal a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros que no lo habían ratificado, invitándolas a comunicar la información relativa al Instrumento de Enmienda de 1986 a las autoridades nacionales y pidiéndoles que transmitieran la información pertinente a la Oficina a fin de que ésta pudiera elaborar un informe de situación para el Consejo de Administración.
3. Al 22 de octubre de 2010, la Oficina no ha recibido ninguna nueva información al respecto.
4. Para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor, se requiere su ratificación o aceptación por dos tercios de los Miembros (es decir, de 122 de ellos), entre los cuales deben figurar cinco de los diez Miembros de mayor importancia industrial.
5. Desde el 8 de marzo de 2010, fecha en que la Oficina recibió un aviso de ratificación de Qatar, no se ha modificado el número de Miembros que han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, esto es 94, entre ellos dos de los Miembros de mayor importancia industrial.
6. El texto de la enmienda puede consultarse en tres idiomas en el sitio web de la Oficina del Consejero Jurídico ³, junto con la lista actualizada de las ratificaciones y aceptaciones relativas a dicho instrumento.
7. ***El Consejo de Administración tal vez considere oportuno tomar nota de la información presentada y pedir a la Oficina que le informe en las próximas reuniones sobre toda novedad relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986.***

Ginebra, 22 de octubre de 2010

Punto que requiere decisión: párrafo 7

¹ Documento GB.307/16/6 (Rev.).

² Documento GB.307/PV, párrafo 329.

³ <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/amend/index.htm>.